

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

114 Decreto n.º 287/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para la ejecución del Proyecto Plan Integral de Cualificación Profesional de Zonas ZEC Mar Menor, Murcia, Andalucía, Ceuta y Melilla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, en virtud Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM 13 de mayo 2022).

Por su parte, el Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo (BORM de 20 de mayo), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, establece en su artículo 8, que la "Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna..."

Por otra parte, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines, favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. Asimismo, la planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada.

Por su parte, la Universidad de Murcia tiene entre sus misiones fundamentales promover la creación y difusión del pensamiento y la cultura, no sólo en la comunidad universitaria, sino en su entorno y en la sociedad en su conjunto, para contribuir a la formación integral de la ciudadanía. Entre los objetivos de la misma, se encuentra la extensión universitaria, que abarca la transformación social y cultural, la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, el fomento de la práctica deportiva, así como contribuir a una formación permanente, abierta y plural.

En este sentido, la Universidad de Murcia, con el ánimo de lanzar iniciativas y poner en marcha acciones al efecto, a razón de la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de fecha 19 de junio de 2020, por la que se adapta la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de mejora de las competencias para personas trabajadoras en el marco del programa "emplea verde" cofinanciado por el Fondo Social Europeo en 2020 para contribuir a superar la crisis generada por el Covid-19, presenta solicitud para poder ser entidad beneficiaria, estableciendo el punto 8 de la convocatoria que, la entidad beneficiaria, si lo estima conveniente, puede contar con la participación de una o varias entidades colaboradoras, públicas o privadas con o sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia. En este sentido la Universidad de Murcia, junto a su solicitud, presenta "COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR, PERTENECIENTE A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO" suscrito por la Directora General del Mar Menor de fecha 1 de junio de 2021, en el que declara:

"-Conocer el proyecto presentado a la Fundación Biodiversidad en el marco del Programa empleaverde 2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de concesión de subvenciones.

- Que, en el caso de que la propuesta resulte aceptada, la entidad que represento garantizará la cofinanciación de 4756,44 € que representan un 4,00% del coste total del proyecto. i

- Que además de la cofinanciación, la participación en el proyecto de la entidad a la que represento implica la aportación de valor añadido contribuyendo a publicitar la misma a través de todos los medios de los que se dispone para ello, impulsando la participación de sus ciudadanos mediante las plataformas y servicios indicados en el proyecto y actuando como sedes de las correspondientes acciones que tienen por objeto su territorio."

Asimismo, con fecha 14 de junio de 2021, se publica la resolución definitiva donde la Universidad de Murcia, resulta beneficiaria de la subvención con el Proyecto denominado "Plan Integral de Cualificación Profesional de zonas ZEC Mar Menor, Murcia, Andalucía, Ceuta y Melilla".

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta tanto las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, como los fines, funciones y experiencia de la Universidad de Murcia en la formación, se considera que en este decreto confluyen singulares circunstancias y razones de interés público que justifican la idoneidad para el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia así como la dificultad de su convocatoria pública, dadas las acreditadas razones de interés social, económico y medioambiental en la consecución de

objetivos públicos comunes, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar en la ejecución del "Proyecto Plan Integral de Cualificación Profesional de zonas ZEC Mar Menor, Murcia, Andalucía, Ceuta y Melilla".

Esta colaboración por parte de la Consejería de Agua, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se concreta dentro del conjunto del citado proyecto en el desarrollo de las acciones formativas que se han realizado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, denominada: "Propuesta práctica de actividad turística sostenible y sensibilización "azul" a través de la náutica deportiva en el Mar Menor Norte y La Manga"(FP10), descritas en el Anexo I

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

Con la concesión directa de referencia, se pretende dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 3/20 de 27 de julio de protección y recuperación del Mar Menor, fomentando programas de educación ambiental que favorezcan la conservación del Mar Menor, en los términos establecidos en la citada Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, al tener la Universidad de Murcia entre sus misiones fundamentales promover la creación y difusión del pensamiento y la cultura, no sólo en la comunidad universitaria, sino en su entorno y en la sociedad en su conjunto, para contribuir a la formación integral de la ciudadanía, la concesión de esta subvención directa posibilitará mejorar las competencias y cualificaciones de las personas trabajadoras del sector turístico de la costa murciana, y ello, a través de un plan de actuación formativa que integre actividades de innovación social, que generen riqueza y empleo con un impacto ambiental sostenible y estimulen la sensibilización medioambiental

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en el que se especificará los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Universidad de Murcia con CIF n.º Q3018001.

El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes que a continuación se enumeran:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I del decreto de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la resolución de concesión, así como con lo establecido en el presente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención

g) Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

h) Presentar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión la siguiente documentación

o Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la siguiente documentación

o Declaración responsable de no ser deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

o Declaración de adhesión al código de buenas prácticas para beneficiarios de subvenciones de ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 6. Crédito y cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo, de cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros, con cuarenta y cuatro (4756,44 €), correspondiente al 4% del presupuesto total de ejecución concedido a la Universidad de Murcia por parte de la Fundación Biodiversidad por importe de 118.910,80 €, en virtud de lo establecido en el punto 8 de su respectiva convocatoria, con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.08.00.442L.442.00 "Proyecto n. °48402", Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2022.

Artículo 7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el siguiente presupuesto detallado en el Anexo I del presente

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) Multas, sanciones y costes de litigios.
- d) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.

Contribuciones en especie

Artículo 7. Pago de la ayuda.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en el presente decreto, al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General del Mar Menor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 8. Ejecución y régimen de justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, es el comprendido entre 1 de julio de 2021 hasta marzo del 31 de marzo de 2022.

El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

o Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. No se podrán admitir desviaciones entre los distintos conceptos del presupuesto presentado.

b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a

otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.

c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.

d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres días a contar desde la aprobación del presente decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por sustitución, la Consejera de Educación (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo. BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2022), María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO IMEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Plan integral de cualificación profesional de zonas ZEC Mar Menor, Murcia, Andalucía, Ceuta y Melilla

Programa empleaverde de la Fundación Biodiversidad perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ENTIDAD BENEFICIARIA

Universidad de Murcia

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo

https://fundacion-biodiversidad.es/sites/default/files/multimedia/archivos/resolucion_mejora_2020.pdf

ENTIDAD COLABORADORA-Comunidad Autónoma Región de Murcia (Dirección General del Mar Menor)

ACCIÓN FORMATIVA DEL PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR

Propuesta práctica de actividad turística sostenible y sensibilización "azul" a través de la náutica deportiva en el Mar Menor Norte y La Manga (código de acción: FP10)

PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACCIÓN FP10 (Formación Presencial 10)

	Gastos personal	Concepto		
horas	78	Docencia y formación		4.680,00 €
horas	1,67	Administrativos		100,00 €
horas	5	Dirección		300,00 €
horas	3,33	Coordinación		200,00 €
	Gastos subcontratación			
		Suministro de embarcaciones	Kayaks	1.029,09 €
		Suministro de embarcaciones	Veleros	2.039,67 €
	Gastos indirectos			938,60 €
			TOTAL	9.287,36 €